

Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de rectificación de error en la Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas.

Segundo.- En la misma se ha detectado un error material en el Anexo, apartado séptimo, de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Único.- Rectificar el error cometido en la Resolución de 30 de Septiembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, en el sentido siguiente:

SÉPTIMO.- Presentación de Solicitudes:

Donde dice:

1.- Las solicitudes se presentaran mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera situado

en la parte superior derecha el código 20051661 o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

El modelo de solicitud a utilizar puede localizarse en la página institucional del Principado de Asturias www.asturias.es introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página, el código 20051661.

Debe decir:

1.- Las solicitudes se presentaran mediante formulario normalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación electrónica se podrá realizar a través de la ficha disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha el código AYUD0027T01 o a través del registro electrónico del Estado disponible en la siguiente dirección <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

El modelo de solicitud a utilizar puede localizarse en la página institucional del Principado de Asturias www.asturias.es introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página, el código AYUD0027T01.

El resto de la resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2021.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR